Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0028
REF.: AUTORIZO Y COBRESE LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS POR LO MOTIVOS QUE SE INDICAN.-
VALDIVIA, 07 FEB 2018
VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución Afecta N° 015/0011, de 19 de mayo de 2017, que Aprueba y Refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva Nacional en funcionarios determinados; la Resolución TRA 110790/213/2017 del 13 de junio de 2017, que nombra Director Regional a don Eduardo Rosas Varas; Resolución 015/011 del 19 de mayo del 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N° 015/157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificadas por la Resolución N° 015/151 de 13 de agosto de 2015.

2.- Que, por Resolución Exenta N°015/300, de 8 de Octubre del 2015, de la Dirección Regional de Los Ríos, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación del servicio **"CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL SECTOR MASHUE COMUNA DE LA UNIÓN"**, y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID 5538-32-LP15 en portal web de referencia.

3.- Que, mediante Resolución Afecta N° 015/0212, de 25 de Noviembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **"POLONESA CONSTRUCTORA LTDA.",** RUT 76.055.986-9, y se suscribió con fecha 10 de mayo de 2016, el respectivo contrato entre la Institución y la empresa individualizada.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0141, de 25 de mayo de 2016, se aprobó el contrato de **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL SECTOR MASHUE COMUNA DE LA UNIÓN"** entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Polonesa Constructora Ltda.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0081 de 13 de marzo del 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN Y SALA CUNA CÓRDOVA COMUNA DE LANCO".**

6.- Que, mediante Resolución Afecta N° 015/091, de 19 de agosto de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 5538-8-LP15, para la contratación del servicio **"CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN Y SALA CUNA CÓRDOVA" COMUNA DE LANCO.**

7.- Que, con fecha 26 de octubre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN Y SALA CUNA CÓRDOVA" COMUNA DE LANCO**, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Constructora Melirayen Limitada, RUT 77.802.170-6; siendo posteriormente, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/0327 de fecha 8 de octubre de 2015, por esta Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

8.-Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0105 de fecha 21 de marzo del año 2017, se designó en calidad de inspector técnico de obra de los proyectos que se indican y en la etapa que se señalan, a la Srta. Cecilia Klenner Echeñique, RUT N° 15.530.709-9, quien deberá supervisar y controlar las obras velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de ejecución de obra suscrito por la JUNJI con las empresas contratistas adjudicadas, desde el momento de la recepción provisoria.

9.- Que, mediante el Memo N° 21 de fecha 17 de enero del año 2018, emitido por Inspectora Técnica de Obras, Srta. Cecilia Klenner Echeñique, se adjuntó un informe del estado actual de la obra **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MASHUE**, comuna de la Unión, y de las solicitudes que se han realizado por la Sociedad Constructora Polonesa Limitada, RUT N° 76.055.986-9, para realizar las reparaciones a atribuibles a problemas generados por la incorrecta ejecución de la obra.

10.- Que, mediante el Memo N° 02 de fecha 22 de enero del año 2018, emitido por Inspectora Técnica de Obras, Srta. Cecilia Klenner Echeñique, se adjuntó el informe del estado actual de la obra **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA RINCÓN DE AMOR,** comuna de Lanco, y de las solicitudes que se han realizado con la Sociedad Constructora Melirayen Limitada, RUT 77.802.170-6, para realizar las reparaciones a atribuibles a problemas generados por la incorrecta ejecución de la obra.

11.- Que, con los antecedentes disponibles al efecto, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo que la aprueba.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZO Y COBRESE la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato Certificado de Fianza N° 217100118 de Fianzas Insur S.A.G.R., en base a los contratos suscritos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Sociedad Polonesa Constructora Ltda. RUT N° 76.055.986-9, debido a los argumentos antes esgrimidos, en especial de acuerdo al párrafo 9 de la presente resolución, por un monto de $ 42.136.294.- (cuarenta y dos millones ciento treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos) con vencimiento el día 15 de septiembre del año 2018.

2.- AUTORIZO Y COBRESE de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Póliza N° 3002015016754 de AVLA seguros de Crédito y Garantía S.A., de en base a los contratos suscritos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Sociedad Constructora Melirayen Limitada, RUT 77.802.170-6, debido a los argumentos antes esgrimidos, en especial de acuerdo al párrafo 10 de la presente resolución, por un valor asegurado de 1.373,0.- (mil trescientos setenta y tres UF) IVA incluido, con vencimiento el día 12 de marzo del año 2018.

3°.- DEJASE ESTABLECIDO que de acuerdo al punto 33 de las Bases Administrativas, la JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato.

4° NOTIFÍQUESE a la Subdirección de Finanzas para que proceda a cobrar las garantía de fiel cumplimiento presentadas por los contratistas adjudicados, ya singularizados, mediante los respectivo oficios de cobro.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL

RECIBIDO
07 FEB 2018
LOS RIOS
OF. DE PARTES

EDUARDO ROSAS VARAS
DIRECTOR REGIONAL LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDNES INFANTILES

ERV/PDF/VQS/ABQ/RRB/pdf
DISTRIBUCIÓN:
Dirección Regional
Subdirección de Asesoría Jurídica
Subdirección de Infraestructura
Subdirección de Finanzas
Tesorería Regional
Of. Partes y Archivo